



SELLO CUARTO, QUARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO  
MIL OCHOCIENTOS DIE  
SIETE.

la pena pecuniaria que esta señalada, y la de ser echado del Cabildo el que infringe su oficio faltando a lo que debe, y el en no guardar el decreto que se le encarga y para. puesto a estas R. Resoluciones lo es la conducta que con respecto al Exponente se ha observado a cerca del Cabildo que para obviar el Informe que el R. y Supremo Consejo a pedido sobre la santidad de dicha en el mismo por D. Rafael Gamboa rector al nombramiento de Preceptor de Gramática pue ha brevemente desempeñado su deber por todo este echo a sido de mandado y comparendo en juicio a instancia de este para obviar cierta Declaracion con referencia al voto que presto es que se trata de invalidar tachando su persona, por la Causa que en dicho decreto se manifestaba. Esto procedim. con el D. Rafael Gamboa manifestar el ningún secreto del Cabildo, y que a el se le ha franqueado y revelado quanto por parte del Exponente se informó pue de lo contrario este sin dicha inteligencia nunca le hubera demandado en juicio promoviendo de expedite y diligencias que no tienen otro objeto que invalidar el merito que pueda producir su voto, o Informe puertado en dicho particular causandole a mayor

